ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Marzo 16, 2026 16:02
Radicado 2026-001108

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM 001 DEL 2026.

El Secretario de Obras Publicas del Municipio de La Estrella, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 273 y siguientes, aunad a lo determinado en el estatuto de la contratación, esto es, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015, Decreto 111 de 2014 por el cual se otorgan unas facultades para contratar a los secretarios de Despacho, Acuerdo Municipal 018 de 2025, y demás normas que regulen la materia

CONSIDERANDO

a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

   No obstante, el Alcalde mediante decreto Municipal Decreto 111 del 2014 el alcalde delego en los secretarios de despacho la contratación, todo ello al amparo de lo determinado en la Ley 80/93 y ley 489/98.

b. Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

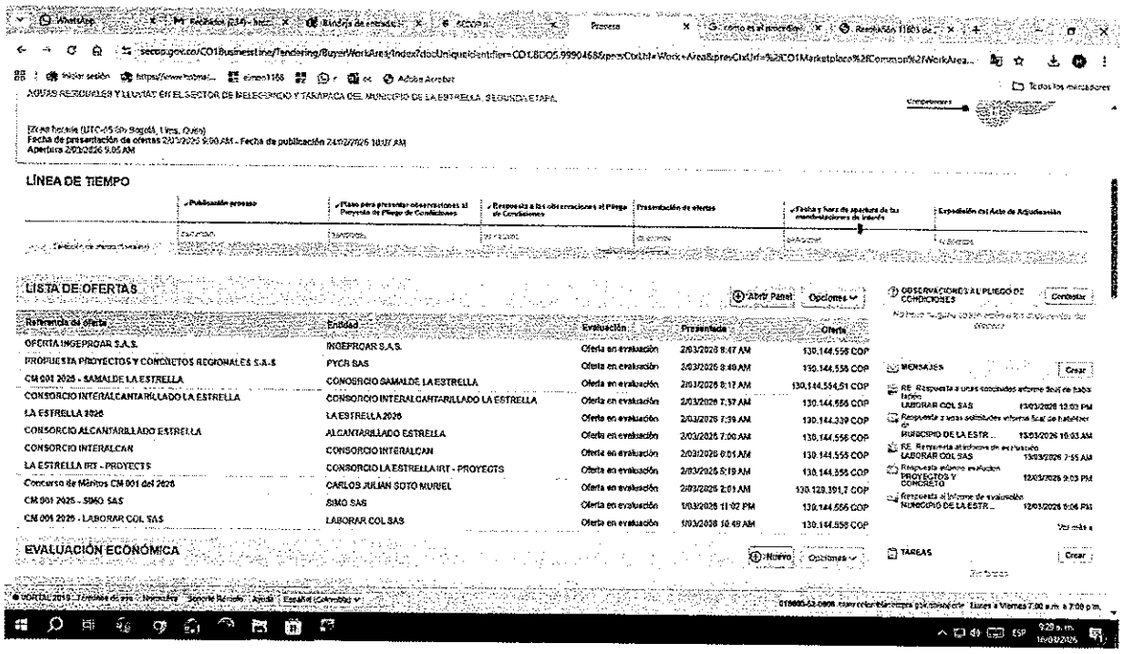
c. Que la Ley 80/93, desarrollada por la Ley 1150/2007 en el artículo 2º numeral 1º determina que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo; por tanto, la modalidad de selección del presente proceso se surtirá mediante el método de CONCURSO DE MERITOS N°. CM 001 del 2026, todo ello en desarrollo igualmente de los postulados de la reglamentación expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra en materia de la configuración de la invitación bajo la modalidad de Pliegos Tipo

d. Bajo estas consideraciones – La Secretaría de OO PP del Municipio de La Estrella, publico el proceso cuyo OBJETO es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARLLADO COMBINADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN EL SECTOR DE MELEGUINDO Y TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUNDA ETAPA.", con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIETOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 130.144.556,00) y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses

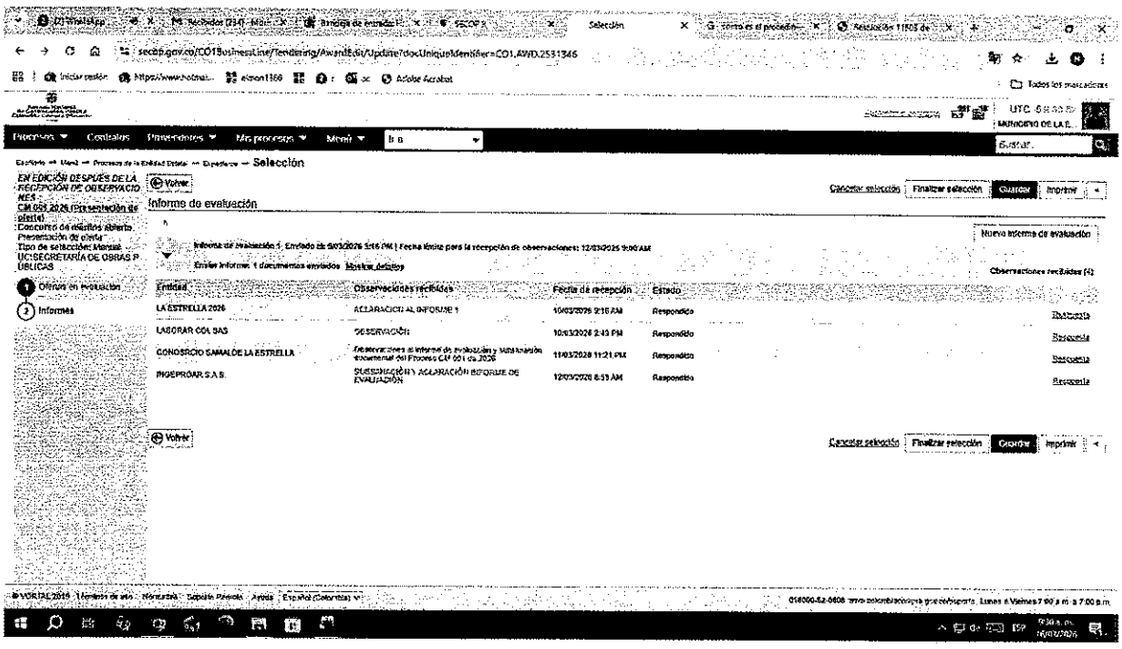
e. Que el día 12 de febrero de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo, análisis del sector y en general los formatos y anexos que demanda la naturaleza del proceso modalidad pliego tipo, todo ello con base en la evidencia allegada a la plataforma del SECOP II, de lo cual existen las debidas constancias, aunado a la publicación de las respuestas a las observaciones /23/02/2026), y de la publicación de la resolución de apertura del proceso y conformación del comité técnico evaluador del proceso, como a su vez del pliego definitivo (24/02/2026) según acto administrativo 2026-000641.

f. Que en fecha (02/03/2026) se presentar las ofertas del proceso, todo ello según la siguiente evidencia

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1




Surtido el trámite de verificación y habilitación, se procede a la publicación de los informes que demanda el proceso según el documento base del proceso, de todo lo cual se observa la siguiente constancia:




g. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No.CM 001 del 2026, y en particular lo dispuesto en el procedimiento establecido en el siguiente documento base:

A. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Marzo 16, 2026 16:02
Radicado 2026-001108

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media geométrica |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media aritmética alta |

(...)

h. Que hecha la verificación se allega el siguiente resultado:

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1

ESPACIO EN BLANCO

## ANEXO N°5 - ALCANCE PUNTAJE ACUMULADO CM-014-2024

| | Proponente | Contrato 1 SMMLV | Contrato 2 SMMLV | Contrato 3 SMMLV | Contrato 4 SMMLV | Contrato 5 SMMLV | Promedio | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SIMO SAS | 708,33 | | | | | 708,33 | -390,70 | - | - |
| 3 | CARLOS JULIAN SOTO MURIEL | 29,02 | 190,22 | 114,01 | | | 111,08 | 206,54 | 111,08 | 111,08 |
| 4 | CONSORCIO LA ESTRELLA IRT-PROYECTS | 481,55 | 0,00 | 0,00 | | | 160,52 | 157,11 | 160,52 | 160,52 |
| 5 | CONSORCIO INTERALCAN | 2810,00 | 3865,58 | 2577,05 | | | 3084,21 | -2766,58 | - | - |
| 6 | ALCANTARILLADO ESTRELLA | 6513,75 | 3111,53 | 1733,57 | | | 3786,28 | -3468,66 | - | - |
| 7 | LA ESTRELLA 2026 | 204,91 | 47,28 | 275,76 | 156,97 | | 171,23 | 146,40 | - | 171,23 |
| 8 | CONSORCIO INTERALCANTARILLADO LA ESTRELLA | 25,18 | 66,83 | | | | 46,00 | 271,62 | 46,00 | 46,00 |
| 9 | CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA | 415,70 | 217,09 | 13,9 | | | 215,56 | 102,06 | - | 215,56 |
| 11 | INGEPROAR S.A.S | 152,47 | 110,3 | | | | 131,39 | 186,24 | 131,39 | 131,39 |

| | |
|---|---|
| TRM | 3797,64 |
| Decimales | 0,64 |
| METODO EVALUACIÓN | Media geométrica |
| Mediana | 171,23 |

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del término de traslado del informe de evaluación del proceso* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día establecido como vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

| | |
|---|---|
| Media geométrica | 317,63 |
| Media aritmética | 934,98 |
| V... | 3786,28 |
| V... | 46,00 |
| Media aritmética alta | 2360,62 |
| Media aritmética baja | 490,48 |
| Valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana | 160,52 |

PO 74,33

| | Proponente | EXP. EN SMMLV | Promedio de contratos validos | Calculo experiencia | EXPERIENCIA - IMAY 67,51 | FORMATO 9 - EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 10 PUNTOS | FORMATO 12 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 1 PTO | FORMATO 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20 PTOS | FORMATO 8 PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1 PTO | FORMATO 13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 | MIPYME | SUMATORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SIMO SAS | 708,33; ... | 708,33 | -15,53 | 0,00 | 0 | | | | | 0 | 0,00 |
| 3 | CARLOS JULIAN SOTO MURIEL | 29,016; 190,22; 114,01; ... | 111,08 | 23,61 | 23,61 | 0 | | | | | 0 | 23,61 |
| 4 | CONSORCIO LA ESTRELLA IRT-PROYECTS | 481,55; 0; 0; ... | 160,52 | 34,11 | 34,11 | 0 | | | | | 0 | 34,11 |
| 5 | CONSORCIO INTERALCAN | 2810; 3865,58; 2577,05; ... | 3084,21 | -520,44 | 0,00 | 0 | | | | | 0 | 0,00 |
| 6 | ALCANTARILLADO ESTRELLA | 6513,75; 3111,53; 1733,57; ... | 3786,28 | -669,64 | 0,00 | 0 | | | | | 0 | 0,00 |
| 7 | LA ESTRELLA 2026 | 204,91; 47,28; 275,76; 156,968; ... | 171,23 | 36,39 | 36,39 | 0 | | | | | 0 | 36,39 |
| 8 | CONSORCIO INTERALCANTARILLADO LA ESTRELLA | 25,18; 66,825; ... | 46,00 | 9,78 | 9,78 | 0 | | | | | 0 | 9,78 |
| 9 | CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA | 415,7; 217,09; 13,9; ... | 215,56 | 45,81 | 45,81 | 0 | | | | | 0 | 45,81 |
| 11 | INGEPROAR S.A.S | 152,47; 110,3; ... | 131,39 | 27,92 | 27,92 | 0 | | | | | 0 | 27,92 |

| | |
|---|---|
| GANADOR | La oferta ganadora es la número 9 correspondiente al proponente CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA |

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

i. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de invitación publica– modalidad CONCURSO DE MERITOS 001 del 2026

j. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario N°. 1082/2015, el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministro toda la información y documentación requerida, en la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de La Estrella, www.contratos.gov.co. De igual forma, existe el soporte presupuestal que avala la presente contratación, según CDP 812 del 15 de enero de 2026

k. En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Obras Publicas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso resultante del CONCURSO DE MERITOS CM 001 del 2026, cuyo objeto se determina en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARLLADO COMBINADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN EL SECTOR DE MELEGUINDO Y TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, SEGUNDA ETAPA" por valor de al CONSORCIO SAMALDE LA ESTRELLA conformado por ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH y CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH y CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL, representado por ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH identificado con cédula de ciudadanía 77.105.588 de Chiriguana, Cesar, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ( $130.144.554,51.oo), con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses

Parágrafo: El municipio asumirá los costos que demanda esta actuación con base en el CDP 812 del 15 de enero de 2026

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente actuación al representante legal del consorcio SAMALDE LA ESTRELLA representado legalmente por el señor ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH identificado con cédula de ciudadanía 77.105.588 de Chiriguana.

ARTICULO TERCERO: La presente actuación deberá ser notificada en el portal de la contratación dispuesto en el SECOP II

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, en los términos de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones afines con la materia.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia a

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Marzo 16, 2026 16:02
Radicado 2026-001108

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID FELIPE CANO GUTIERREZ
Secretario de Obras Publicas

10500-26

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Alejandro Bedoya – Ingeniero Civil |
| Revisó: | Hernando Toro Toro Asesor Externo |
| Aprobó | Santiago Pelaez Bedoya Aesor Jco |